

	Dirección de Comunicaciones Instructivo para la elaboración de los productos informativos electrónicos institucionales	Página 1 de 3
		Código: CC-I03
		Versión:02- 01/02/2023

Objetivo del instructivo

Describir los pasos y actividades necesarias para la elaboración de los productos informativos electrónicos de la Universidad del Magdalena (¡LÉEME!).

Participantes y responsable del instructivo

Director de Comunicaciones: responsable de la adecuada ejecución de este procedimiento

Diseñadores y Periodistas: Responsable de la elaboración del boletín.

Generalidades del instructivo

La Dirección de Comunicaciones de la Universidad del Magdalena ha incursionado en los procesos de información acordes con la era de la tecnología, promoviendo productos digitales ágiles, con gran variedad de fotografías e infografías que logran captar el interés de la comunidad universitaria, erradicando además el uso de las publicaciones físicas, lo que contribuye al fortalecimiento de la política de cero papel y sostenibilidad de la Alma Máter.

En este sentido, la Institución cuenta con un boletín digital denominado ‘¡LÉEME!’ el cual contiene información de interés académico, de investigación y de extensión, y es difundido entre la comunidad universitaria semanalmente a través de los correos electrónicos institucionales.

Descripción del instructivo

A continuación, se describen los pasos a seguir por el coordinador del boletín electrónico y coordinador de la agenda electrónica para la construcción del boletín institucional digital ‘¡LÉEME!’:

Paso 1: Construir la propuesta editorial. El coordinador del boletín electrónico elabora un listado de temas para publicar en cada edición del formato ¡LÉEME!, teniendo en cuenta los logros, eventos e investigaciones de la Universidad.

Este listado se construye a partir de la información tenida en cuenta y la reunión en la que participan el Director de Comunicaciones y el Coordinador del boletín, con el fin definir los temas a publicar.

Paso 2: Construir la plantilla. El coordinador del boletín electrónico construye los textos que conformarán la edición, recopila las fotografías y organiza en la plantilla los contenidos.

Paso 3: Difundir el producto electrónico. El coordinador del boletín electrónico difunde a través del correo institucional de noticias de la Dirección de Comunicaciones la plantilla de boletín interno a estudiantes, docentes de planta, ocasionales y catedráticos, administrativos, dependencias, directivos y contratistas.

Paso 4: Archivar en carpeta digital. Coordinador Boletín electrónico y Coordinador Agenda electrónica archiva en cada edición del boletín electrónico en carpetas rotuladas con el mes y el año de la publicación.

Normatividad externa

- Constitución Política de Colombia- Congreso de la República. (20/07/1991). Artículos 01,15, 20, 21, 23, 44,67, 69, 70,73 y 74.
- Declaración Universal de Derechos Humanos - Asamblea General de Naciones Unidas. (10/12/1948). Según el artículo 19, todos los individuos tienen derecho a la libertad de opinión y de expresión. En este sentido, los medios de comunicación de la Universidad del Magdalena investigarán todas las informaciones recibidas para no caer en injusticias informativas.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos- Asamblea General de Naciones Unidas Aprobado en Colombia mediante la Ley 74 de 1968. (16/12/1966). Según el artículo 19, nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. En este sentido, los medios de comunicación de la Universidad del Magdalena asegurarán el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional y el orden público.
- Convención sobre los derechos del niño- Asamblea General de Naciones Unidas. Aprobada en Colombia mediante la Ley 12 de 1991. (20/11/1989). Según los artículos 13 y 17, los niños tendrán derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.
- Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural- Conferencia General UNESCO. (02/11/2001). Según los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, los oyentes, lectores y espectadores de los medios de comunicación de la Universidad del Magdalena recibirán información basada en la diversidad cultural, el patrimonio común de la humanidad y los derechos humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre- Novena Conferencia Internacional Americana (1948). Según el artículo número cuatro, todas las personas tienen derecho a la libertad de investigación, opinión, expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio de comunicación.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”- Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. (07/11/1969). Según los artículos 13 y 14, todas las personas tienen derecho a la libertad de expresión; por tanto, los individuos que se sientan afectados por informaciones inexactas o agraviantes emitidas a través de uno de los medios de comunicación de la Universidad del Magdalena, tienen derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación en las condiciones que establezca la ley.
- Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Esta declaración contempla que toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente. Todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales. El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, violan los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión.
- Declaración de Chapultepec- Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión (11/03/1994). La declaración contiene diez principios fundamentales necesarios para que una prensa libre cumpla su papel esencial en la democracia.
- Ley 29 de 1994. Congreso de la República. En esta ley se dictan disposiciones sobre prensa.
- Ley 137 de 1994. Artículos 27 y 38.
- Ley 586 del 2000. Congreso de la República. Por medio de la cual se instituye el día 13 de agosto de cada año como Día de la Libertad de Expresión

Registro de modificaciones

Versión	Fecha	Ítem modificado	Descripción
01	8/03/2019	Plantilla	El procedimiento pasa a instructivo debido a que no hay interacciones con otras dependencias o procesos y las actividades son solo para el coordinador.
		Código	Se ajusta el código de acuerdo a la nueva estructura pasa de CC-P09 a CC-I03. Sigue con el consecutivo de la versión correspondiente.
		Responsable	Se definen los Participantes y responsables del instructivos
		Generalidades	Se ajusta teniendo en cuenta las características del boletín digital denominado '¡LÉEME!'
		Descripción	Se ajustan los responsables y actividades de cada estrategia de acuerdo a la elaboración del boletín digital denominado '¡LÉEME!'

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo de Trabajo Dirección de Comunicaciones 27/01/2023	Yineth Pérez Torres Responsable Mejora Continua Grupo de Gestión de la Calidad 30/01/2023	Wilson Pacheco Palacio Director de Comunicaciones Responsable del proceso de comunicaciones 01/02/2023